



Factura: 001-002-000003472

20160923001P00640

NOTARIO(A) CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CRNEL.M. MARIDUEÑA

EXTRACTO

Escríptura N°:	20160923001P00640						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALVADOR MONCAYO KAREN TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928426527	ECUATORIANA	PRESIDENTE	.
Natural	ENRIQUEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920105269	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARREÑO GAVILANEZ DIGNA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927008342	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	CRNEL.M. MARIDUEÑA	CRNL MARCELINO MARIDUENAS					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN GESTIÓN A&BCONSULTORES GESCONAB CJA. LTDA."						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	450.00						

NOTARIO(A) CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CRNEL.M. MARIDUEÑA



NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORIA Y ASESORIA EN GESTION A&B CONSULTORES
GESCONAB CIA.LTDA.

OTORGADA POR: CARREÑO GAVILANEZ DIGNA ALEXANDRA Y
OTROS.

CAPITAL: USD 450.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, provincia de GUAYAS el
día de hoy ocho de Septiembre del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA
CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS, NOTARIA PRIMERA del cantón
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, comparecen a constituir la compañía
CONSULTORIA Y ASESORIA EN GESTION A&B CONSULTORES
GESCONAB CIA.LTDA., el/la señor(a) CARREÑO GAVILANEZ DIGNA
ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con
domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos;
el/la señor(a) ENRIQUEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO, de nacionalidad
ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de
MILAGRO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SALVADOR
MONCAYO KAREN TATIANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil
SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MILAGRO, por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según
derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que



me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CARREÑO GAVILANEZ DIGNA ALEXANDRA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ENRIQUEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	MILAGRO	
SALVADOR MONCAYO KAREN TATIANA	ECUATORIANA	SOLTERO	MILAGRO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.** El nombre de la compañía que se constituye es **CONSULTORIA Y ASESORIA EN GESTION A&B CONSULTORES GESCONAB CIA.LTDA.** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES**



COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE EMPLEO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCrito EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIENTO CINCUENTA dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará



en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación.** **Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

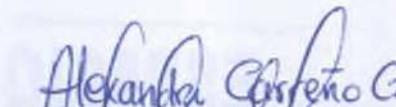
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CARREÑO GAVILANEZ DIGNA ALEXANDRA	1	150.0	150.0	0.0
ENRIQUEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO	1	150.0	150.0	0.0
SALVADOR MONCAYO KAREN TATIANA	1	150.0	150.0	0.0
TOTALES	3	450.0	450.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SALVADOR MONCAYO KAREN TATIANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHAVEZ GARCIA JONATHAN BOLIVAR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de



los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:


CARREÑO GAVILANEZ DIGNA ALEXANDRA
CEDULA: 0927008342



ENRIQUEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO
CEDULA: 0920105269

Karen
SALVADOR MONCAYO KAREN TATIANA
CEDULA: 0928426527

Firma Notario(a) Pùblico(a):
Mundemus
DOCTORA CRISTINA MYRIAM ROMERO MYERS
Identificacion: 1712762796

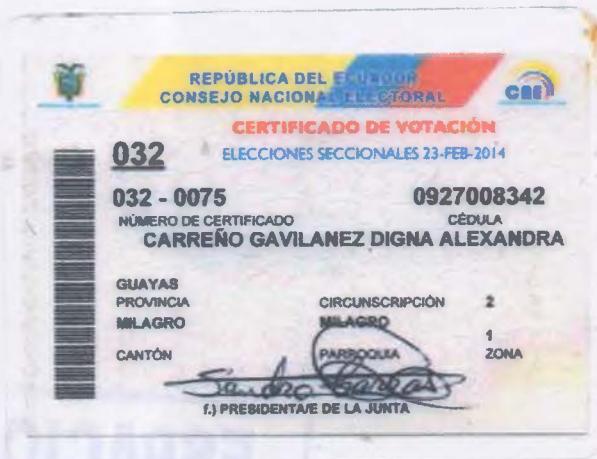


DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y
QUE HE EXTENDIDO Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, A LOS OCHO
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECISÉIS.- LA NOTARIA.-

Mundemus
AB. CRISTINA ROMERO MYERS
NOTARIA TITULAR PRIMERA

CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA





DIARIO DE
SOMOS

